



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

412a. SESION • 21 DE FEBRERO DE 1949

No. 15

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK

aw RECEIVED
8 JAN 1957
INDEX SECTION, LIBRARY

INDICE

412a. sesión

	<i>Página</i>
1. Orden del día provisional	1
2. Aprobación del orden del día	1
3. Continuación de la discusión sobre el nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste	1

(10p.)

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el lunes 21 de febrero de 1949, a las 15 horas

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Francia, Noruega, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 412)

1. Aprobación del orden del día.
2. Nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste: carta del 8 de febrero de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en relación con el nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste (S/1251).

2. Aprobación del orden del día

El orden del día queda aprobado sin discusión.

3. Continuación de la discusión sobre el nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Al final de nuestra última sesión [411a. sesión], el representante de la URSS presentó el proyecto de resolución cuyo texto tenemos ante nosotros [S/1260]. No tengo la intención de apremiar a los miembros del Consejo, pero confío que esta tarde podamos concluir el debate sobre dicho proyecto de resolución.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Opino que sería preferible no limitar el tiempo dedicado al examen de esta cuestión. Podría ocurrir que en el curso del debate otros miembros del Consejo de Seguridad presentaran nuevas propuestas. Por lo tanto, no me parece que sería conveniente limitar el examen de la cuestión.

Sir Terence SHONE (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Quiero aprovechar esta oportunidad para rectificar la interpretación errónea que ha dado el representante de la URSS a las últimas palabras de la declaración que hice en la sesión anterior del Consejo de Seguridad. El Sr. Malik entendió que yo no estaba dispuesto a considerar ahora la cuestión ante el Consejo y que necesitaba más tiempo para estudiarla. En realidad, lo que dije fué: "Por lo que concierne a mi Gobierno, no está dispuesto en estas circunstancias a examinar la cuestión del nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste".

No empleé la palabra "ahora", y creo que mi declaración da a entender claramente que mi Gobierno no está dispuesto, en las circunstancias actuales, a considerar el nombramiento de un Gobernador de Trieste. No quiero fatigar al Consejo, exponiendo nuevamente las circunstancias que han impulsado al Gobierno del Reino Unido a adoptar esta actitud; creo que fueron claramente expuestas, no sólo en mi propia declaración, sino también en las de los representantes de los Estados Unidos de América y Francia en nuestra sesión anterior. Deseo repetir únicamente que la dificultad para llegar a un acuerdo sobre la elección de un Gobernador no es la única razón

que motivó la declaración de los Gobiernos de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido el 20 de marzo pasado [S/707]. En esa declaración se da a entender claramente que, a causa de las condiciones poco satisfactorias existentes en la zona yugoeslava y de haber sido prácticamente incorporado a Yugoslavia, los tres Gobiernos llegaron a la conclusión de que era irrealizable la solución propuesta para Trieste en el Tratado de Paz con Italia, solución que comprende el nombramiento del Gobernador. Por lo tanto, mi delegación no puede apoyar el proyecto de resolución para el nombramiento de un Gobernador.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Hace dos años que la cuestión del nombramiento de un Gobernador de Trieste figura en el orden del día del Consejo de Seguridad. Esta cuestión está íntimamente ligada a las cláusulas del Tratado de Paz con Italia. La aplicación de esta parte del Tratado atañe a los intereses vitales de la población del Territorio Libre de Trieste, que se esfuerza muy justificadamente, por organizar su gobierno y su existencia nacional en conformidad con el Estatuto establecido por el Tratado de Paz. Como consecuencia de la oposición encarnizada de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, esta parte del Tratado de Paz con Italia (así como muchas otras), continúa siendo letra muerta. Para poner fin a esta situación, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, propuso [S/980] ya en el mes de agosto pasado, que se examinara sin demora la cuestión del nombramiento de un Gobernador de Trieste. El proyecto de resolución presentado decía:

"Considerando que aun no se ha nombrado un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste y que esta demora dificulta el cumplimiento de otras disposiciones del Tratado de Paz con Italia y de las decisiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, del 22 de abril de 1927.

"El Consejo de Seguridad,

"Considera que se necesita urgentemente proceder al nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste."

Por lo tanto, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania ha suscitado la cuestión de la aplicación de una de las cláusulas principales del Tratado de Paz con Italia firmado y ratificado por varios Gobiernos, entre ellos los de los Estados Unidos de América y el Reino Unido.

No obstante, las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido en el Consejo de Seguridad han hecho todo lo posible por evitar que el Consejo aprobara la propuesta presentada por la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Al presentar su propuesta, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania señaló que era indispensable aplicar una de las cláusulas

del Tratado de Paz con Italia, en este caso, la cláusula relativa al Territorio Libre de Trieste. También hizo observar que, a su parecer, la solución de este problema contribuiría apreciablemente a crear condiciones más favorables a la aplicación de otras disposiciones previstas en el Tratado de Paz con Italia y en la decisión aprobada el 22 de abril de 1947 por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores que también fué firmada por los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América.

Durante el examen del proyecto de resolución presentado por la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, los miembros del Consejo de Seguridad han podido darse cuenta de las maniobras a que han recurrido las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido para impedir que el Consejo adoptara una decisión sobre la cuestión. Una vez más, los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América han probado la duplicidad de su política en relación con los compromisos que han asumido en virtud de acuerdos internacionales. Por una parte, estos Gobiernos firman acuerdos internacionales y asumen obligaciones; pero, por otra parte, cuando se trata de cumplir estos compromisos, los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido en el Consejo de Seguridad, al igual que en otros órganos de las Naciones Unidas, votan contra la aplicación de las obligaciones contraídas por sus Gobiernos.

Esta situación bastante extraña se explica, sin duda alguna, por el hecho de que al firmar los tratados y acuerdos internacionales, los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido se consideran ligados sólo por aquellas partes del texto que representan ventajas para ellos. En todos los otros casos, creen que pueden hacer caso omiso de sus compromisos y sabotear el cumplimiento de los mismos.

Sólo esta interpretación que hacen los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de los principios de la cooperación internacional puede explicar la actitud de sus delegaciones respecto al nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste.

Se sabe que tres delegaciones han apoyado en el Consejo de Seguridad la propuesta de la República Socialista Soviética de Ucrania y que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China y Siria han votado a favor de dicha propuesta. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido han hecho todo lo posible por impedir su aprobación.

Esa fué la actitud adoptada por los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido cuando el Consejo de Seguridad examinó, en agosto pasado, las propuestas de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania. Tal actitud no ha cambiado desde entonces. Ambos Gobiernos continúan saboteando la aplicación de las cláusulas del Tratado de Paz con Italia. Persisten, como en el pasado, en oponerse a toda solución de la cuestión del nombramiento de un Gobernador para Trieste.

El representante de los Estados Unidos de América ha hablado extensamente de "la imposibilidad" de aplicar los artículos del Tratado de Paz con Italia relativos a Trieste, tratando de disimular con ello la forma flagrante en que su Gobierno violaba los compromisos internacionales. De esa manera, el Gobierno de los Estados Unidos se abroga el derecho de decidir si conviene o no aplicar tal o cual parte de un acuerdo internacional que ha firmado. Está de más decir

que tal proceder es inadmisibles, y que es incompatible con el derecho internacional y con las prácticas internacionales establecidas. Los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido han comenzado a introducir en las relaciones internacionales una nueva práctica, que consiste en esquivar los compromisos asumidos y en negarse arbitrariamente a cumplirlos.

¿Por qué los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido han violado las cláusulas del Tratado de Paz con Italia relativas al nombramiento del Gobernador de Trieste? No cabe duda de que la razón principal es el deseo de los Estados Unidos y del Reino Unido de prolongar, por tiempo indefinido, la ocupación del Territorio de Trieste para utilizar este territorio conforme a los planes de expansión económica y militar de los Estados Unidos. Los Estados Unidos de América y el Reino Unido temen que el nombramiento del Gobernador de Trieste les impida utilizar este Territorio con la finalidad que acabo de mencionar.

El Sr. Austin, representante de los Estados Unidos de América, ha declarado que la cuestión de Trieste debía ser objeto de conversaciones diplomáticas entre los Gobiernos interesados, en lugar de ser discutida en el Consejo de Seguridad. El resultado es bastante extraño. Cuando se propone al Gobierno de los Estados Unidos de América que proceda a conversaciones para resolver tal o cual cuestión internacional importante que atañe a los intereses de los Estados Unidos y de otros Estados, el Gobierno de los Estados Unidos de América rechaza estas ofertas, alegando como motivo la existencia de las Naciones Unidas. Según los Estados Unidos, estos problemas deben discutirse conforme a los principios de la Organización. Sin embargo, cuando una cuestión de alcance internacional, como la del nombramiento del Gobernador de Trieste es sometida, en conformidad con las disposiciones del Tratado de Paz con Italia, a las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad queda encargado de resolver la cuestión, el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus representantes en el Consejo de Seguridad dan media vuelta y declaran sin pestañear: "No, esta cuestión debe resolverse por vía diplomática y no en las Naciones Unidas." ¿Es esto lógico? No, no lo es. Se trata simplemente de impedir por cualquier medio la aplicación de las cláusulas del Tratado de Paz con Italia. Es imposible aprobar la línea de conducta que adoptan los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido. Incumbe al Consejo de Seguridad hacer que se apliquen las cláusulas del Tratado de Paz con Italia relativas al nombramiento del Gobernador de Trieste, porque esta cuestión ha sido remitida al Consejo de Seguridad y éste oficialmente ha aceptado ocuparse de ella.

La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania estima que la propuesta del representante de la URSS [S/1260] ofrece al Consejo de Seguridad una buena solución del problema. Por lo tanto, dicha delegación apoyará la propuesta de la URSS.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Algún otro representante desea hacer uso de la palabra?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Si ningún otro miembro del Consejo de Seguridad desea tomar la palabra, quisiera formular algunas observaciones.

Las declaraciones que los representantes del Reino Unido, de los Estados Unidos de América

y de Francia han hecho en el curso de la sesión anterior del Consejo de Seguridad [411a. sesión] sobre el nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste muestran que los Gobiernos de estos Estados mantienen su actitud y continúan tratando de impedir la solución de esta cuestión. Al actuar así, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia violan en forma flagrante los compromisos que han contraído en virtud del Tratado de Paz con Italia y en virtud de la decisión conjunta adoptada el 12 de diciembre de 1946 por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Sir Terence Shone, representante del Reino Unido, ha optado por obligar al Consejo de Seguridad a escuchar largas citas de una declaración hecha por Sir Alexander Cadogan el año pasado. Ahora bien, estas citas no solamente no tienen relación alguna con el tema, sino que además falsean de la manera más torpe lo ocurrido en el cambio preliminar de opiniones a que se procedió en relación con las candidaturas para el cargo de Gobernador de Trieste. La delegación de la URSS dió el año pasado a Sir Alexander Cadogan la respuesta que merecía su tentativa de falsear los hechos. No tengo la intención de seguir el ejemplo de Sir Terence Shone y de citar aquí en el Consejo, basándome en las actas taquigráficas de las sesiones del año pasado, la respuesta que di a Sir Alexander Cadogan [353a. sesión]. Quisiera simplemente recordar al Consejo que, durante los meses de febrero a junio de 1947, los miembros del Consejo de Seguridad procedieron a un cambio preliminar de opiniones y al examen de las candidaturas propuestas por diversas delegaciones. Es natural que la delegación de la URSS y las otras delegaciones interesadas sincera y seriamente en la cuestión tan importante del nombramiento del Gobernador de Trieste, consagraran cierto tiempo a la cuestión. Había que estudiar las candidaturas, recoger información. Para esto se necesitaba tiempo. El Consejo de Seguridad procedió entonces con sumo cuidado a recopilar información sobre las candidaturas propuestas y a examinarlas. Precisamente con este fin, el Consejo de Seguridad instituyó, a principios de julio de 1947, un subcomité especial [155a. sesión] encargado de recopilar información complementaria sobre los candidatos al cargo de Gobernador del Territorio Libre de Trieste.

Si creyéramos a Sir Alexander Cadogan, cuya tesis ha adoptado Sir Terence Shone, el Consejo de Seguridad, al adoptar medidas para examinar las candidaturas propuestas y al instituir, como he dicho, un subcomité encargado de reunir información complementaria sobre tales candidaturas, no trató de resolver la cuestión del nombramiento de Gobernador, sino de "obstruir", empleando la expresión favorita de los representantes del Reino Unido. Sir Alexander Cadogan cuyos argumentos ha citado Sir Terence Shone, ha pretendido que la delegación de la URSS habría tratado de prolongar el examen de la cuestión de la presentación de candidaturas durante el cambio de opiniones a que se procedió de febrero a junio de 1947. Ahora bien, lo que se ha dicho muestra claramente que sus argumentos son absurdos; que sólo se utilizan para tergiversar deliberadamente los hechos, acusar al inocente y hacer aparecer como inocente al culpable; para ocultar la intención manifiesta, desde todo punto de vista, de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de eludir las obligaciones que les impone el Tratado de Paz con Italia en lo que concierne al nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste,

de violar este Tratado de impedir que el Consejo de Seguridad realice la tarea que le fué encomendada en virtud del artículo 11 del anexo VI de este Tratado. Toda persona imparcial comprenderá claramente que ese es el objetivo que persigue tanto el representante del Reino Unido como el de los Estados Unidos de América; pero tan torpes maniobras no podrán disfrazar los hechos que son conocidos de todos.

Lo que en realidad ha pasado es esto: en el curso del cambio preliminar de opiniones que tuvo lugar entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como en el propio Consejo, antes de entrar en vigor el Tratado de Paz con Italia, es decir antes del 15 de septiembre de 1947, las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido exigieron, unilateral y perentoriamente, que el Gobernador del Territorio Libre de Trieste fuera elegido de entre los candidatos propuestos por ellas. Se mostraron intransigentes en este sentido y rechazaron todas las candidaturas propuestas por la URSS. Más tarde, después de entrar en vigor el Tratado de Paz con Italia, la delegación de la URSS, deseosa de acelerar la aplicación y de dar efecto a la decisión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores sobre el nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste, convino el 10 de 1947, en el nombramiento de uno de los candidatos propuestos por otros miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a saber, los Estados Unidos de América y Francia. Inmediatamente, el bloque angloamericano renunció a la candidatura que había propuesto y con ello impidió que se resolviera oportunamente la cuestión del nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste.

Si los miembros del Consejo de Seguridad, y particularmente sus nuevos miembros, desean saber el nombre del candidato a que aludo, estoy dispuesto a dárselos.

Así, pues, desde el otoño de 1947, o más exactamente desde principios de octubre de 1947, las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido han adoptado una política de violación flagrante de las obligaciones contraídas por sus Gobiernos, en virtud del Tratado de Paz con Italia y en virtud de la decisión conjunta del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores relativa al nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste. Esos son los hechos.

Precisamente, después de aceptar la URSS el nombramiento del candidato propuesto para gobernador por los Estados Unidos de América, Francia y otros Estados más, después de haberse propuesto buen número de candidatos aceptables, los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos invocaron diversos pretextos para eludir el examen de la cuestión y retrasar su solución. Tomemos como ejemplo la sesión del Consejo de Seguridad celebrada en enero de 1948 en el curso de la cual el representante del Reino Unido se negó abiertamente a discutir la cuestión del nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste, con el pretexto de que no había recibido instrucciones de su Gobierno [233a. sesión]. También se sabe que el representante de los Estados Unidos de América no pronunció una sola palabra en el curso de esta sesión y que, al finalizar la sesión cuando el representante de la URSS le preguntó directamente en qué momento estaría dispuesto a discutir las candidaturas presentadas, el representante de los Estados Unidos de América respondió que le era difícil precisar cuándo recibiría instrucciones al efecto.

El representante de Francia declaró que ni siquiera conocía la actitud de su Gobierno en relación con la candidatura que él había presentado. Agregó evasivamente que quizá el Gobierno de Francia prefiriera otro candidato.

Todos estos hechos prueban que los representantes del Reino Unido, de los Estados Unidos de América y de Francia han tratado, con los pretextos más diversos, de retrasar la solución del problema del nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste y, de esa manera, han impedido al Consejo de Seguridad cumplir la tarea que le fué encomendada en virtud del Tratado de Paz con Italia.

La actitud de los representantes de estos tres países respecto al nombramiento del Gobernador ha retrasado el examen de la cuestión. Las sesiones del Consejo de Seguridad en que debía haberse discutido este asunto fueron aplazadas en diferentes ocasiones. Los representantes de estos países en el Consejo de Seguridad trataron por todos los medios de evitar el examen de esta cuestión. En el curso de la sesión del Consejo de Seguridad del 9 de marzo de 1948 [265a. sesión], convocada a iniciativa del representante de la URSS, se repitieron los hechos. Bajo diferentes pretextos, el representante del Reino Unido eludió la discusión del problema y el representante de los Estados Unidos de América siguió su ejemplo. Lo mismo ocurrió en la sesión del Consejo de Seguridad celebrada en agosto de 1948 [344a. sesión], como ha mencionado el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Todos estos hechos muestran que los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América no deseaban que el Consejo de Seguridad adoptara, de común acuerdo, una decisión sobre el nombramiento del Gobernador de Trieste. Los sucesos ulteriores han mostrado que esta actitud dilatoria no era fortuita, sino que se trataba de una maniobra deliberada que los Estados Unidos de América y el Reino Unido habían preparado cuidadosamente para sabotear la aplicación de la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores el 13 de diciembre de 1946, y violar las disposiciones del Tratado de Paz con Italia. Esa es la situación.

La actitud de los Estados Unidos de América y del Reino Unido ha pasado por las fases siguientes: exigencias perentorias al principio; luego, después de la entrada en vigor del Tratado de Paz con Italia, sabotaje descarado para impedir la adopción de una decisión sobre el nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste.

Las verdaderas razones de esta actitud se hicieron evidentes cuando el 20 de marzo de 1948 [S/707], los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, con la participación de Francia, propusieron, en conformidad con su política exclusivamente egoísta, conceder a Italia el Territorio Libre de Trieste. En la declaración que hicieron con este propósito, estos tres Gobiernos explicaron que habían decidido traspasar el Territorio Libre de Trieste a Italia porque los debates del Consejo de Seguridad habían mostrado que era imposible llegar a un acuerdo sobre la elección del Gobernador. Al adoptar esta actitud, los tres Gobiernos no sólo han violado los compromisos que han contraído en virtud de los términos del Tratado de Paz con Italia, sino que además, al erigirse en árbitros de los problemas internacionales, han desconocido abiertamente la función del Consejo de Seguridad:

Efectivamente, el nombramiento de un Gobernador, al igual que la garantía de la integridad e independencia del Territorio Libre de Trieste, son exclusivamente de la competencia del Consejo de Seguridad el cual tiene responsabilidad exclusiva en la materia. Ningún gobierno ni ningún grupo de gobiernos tiene ese derecho.

En conformidad con el artículo 2 del Anexo VI del Tratado de Paz con Italia:

“El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas asegurará la integridad e independencia del Territorio Libre. Esta responsabilidad implica que el Consejo se encargará de:

“a) Asegurar la observancia de las disposiciones del Estatuto permanente, particularmente en cuanto se refiere a la protección de los derechos humanos fundamentales.”

“b) Asegurar el mantenimiento del orden y la seguridad en el Territorio Libre.”

Es decir, según los términos de este artículo, el Consejo de Seguridad es la única garantía de la integridad e independencia del Territorio Libre de Trieste; y nadie está autorizado a infringir esta decisión de la Conferencia de la Paz de París, ni el Tratado de Paz con Italia firmado por los 21 Estados que participaron en esta Conferencia. Las tentativas de los tres Gobiernos “de pasar por alto” al Consejo de Seguridad y violar las decisiones de la Conferencia de París son ilegales y no tendrán ningún resultado.

Basta comparar la actitud que han adoptado los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia en el Consejo de Seguridad, con afirmaciones que figuran en la declaración de los Gobiernos de estos Estados, del 20 de marzo [S/707], para darse cuenta de cómo se ha conducido el juego y de los objetivos que perseguían sus participantes. En el Consejo de Seguridad, han tratado por todos los medios de retrasar, de impedir la solución de la cuestión del nombramiento del Gobernador, y de evitar la adopción de una decisión conjunta. Después de haber creado deliberadamente la impresión de que era imposible elegir un candidato para el cargo de Gobernador han tratado de invocar este argumento al presentar una propuesta que viola, de manera flagrante, el Tratado de Paz con Italia. Los argumentos que invocan estos tres Estados son tan ilógicos que es inútil examinarlos.

Tengo que agregar únicamente que el representante del Reino Unido declaró en la última sesión del Consejo de Seguridad y ha confirmado hoy que su Gobierno no está dispuesto, en las circunstancias actuales, a examinar la cuestión del nombramiento del Gobernador de Trieste.

En enero de 1948 [233a. sesión], el representante del Reino Unido no pudo discutir el nombramiento del Gobernador para Trieste bajo el pretexto de no haber recibido instrucciones de su Gobierno. Un año más tarde, en febrero de 1949, declara que el Gobierno del Reino Unido no está todavía dispuesto a discutir esta cuestión. Sería difícil imaginar una maniobra más extraña para justificar la negativa a cumplir los compromisos internacionales contraídos.

En cuanto al representante de los Estados Unidos de América, trató en su declaración de pasar en silencio el hecho de que los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido en el Consejo de Seguridad realizan, desde hace dos años, toda clase de esfuerzos para impedir que el Consejo adopte de común acuerdo una decisión sobre el nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste. El representante de los Estados

Unidos ha preferido ampararse en una fórmula general, la de que sería inútil averiguar quién es el responsable de que aun no se haya nombrado el Gobernador del Territorio Libre de Trieste. Es evidente que no hay interés en profundizar más esta cuestión. La actitud del representante de los Estados Unidos de América se revela muy clara, si se tiene en cuenta la idea que inspira su declaración, que consiste en lo siguiente: si en el plazo previsto en un acuerdo internacional no se cumple algún compromiso internacional, no es necesario cumplirlo.

La idea esencial de la declaración del representante de los Estados Unidos de América se reduce precisamente a esto: como oportunamente no se adoptó ninguna decisión sobre el nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste, es decir, en el plazo previsto por el Tratado de Paz con Italia, ya no hay necesidad de cumplir ese compromiso.

Cualquier persona con espíritu objetivo e imparcial pensaría lógicamente que si el Consejo de Seguridad no ha aprobado resolución alguna sobre el nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste, ello se debe exclusivamente a que los Estados Unidos de América y el Reino Unido no quieren cumplir con las obligaciones que han asumido en virtud del Tratado de Paz con Italia.

Al demorar la solución del problema, se ha tratado de crear un pretexto cualquiera, por muy baladí que fuese, para retractarse de los compromisos contraídos, arguyendo la pretendida "imposibilidad de llegar a un acuerdo". Evidentemente, no podemos aceptar la conclusión fantástica de que pueden ser desatendidas las obligaciones internacionales que no han sido cumplidas a tiempo. Esto constituiría un precedente peligroso en las relaciones internacionales. Defender principios de este género significa adoptar francamente la política de violación de acuerdos y compromisos de carácter internacional.

En los últimos años hemos visto en diferentes ocasiones cómo los Estados Unidos han violado tratados o acuerdos internacionales, bajo pretextos diversos y sin ningún pretexto; y se han negado a cumplir sus compromisos internacionales. Por ejemplo, esa es su actitud en relación con el retiro de las tropas norteamericanas que ocupan Corea, sin mencionar su negativa a aplicar las decisiones adoptadas por las Conferencias de Yalta y Pótsdam respecto de Alemania, y los acuerdos internacionales concertados sobre el Japón y otros varios problemas.

Es sabido que en sus relaciones con la URSS, los círculos dirigentes de los Estados Unidos y de otros países del bloque anglonorteamericano se muestran cada vez menos deseosos de tener en cuenta los acuerdos que fueron adoptados por unanimidad hace relativamente poco tiempo, para que sirvieran de base a una política común de la URSS, de los Estados Unidos y del Reino Unido en el período de la postguerra.

La política de los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido en el Consejo de Seguridad, encaminada a impedir que se adopte decisión alguna sobre el nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste, refleja la política agresiva de los círculos dirigentes de los Estados Unidos y del Reino Unido.

El argumento de los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia, según el cual las disposiciones en cuestión del Tratado de Paz con Italia, firmado por 21 Estados, pueden ser abrogadas a voluntad de los

tres o cuatro Gobiernos, carece de fundamento. Este Tratado continúa plenamente en vigor y ninguno de los Estados signatarios tiene derecho a negarse a aplicarlo. Evidentemente, esto se aplica a los artículos relativos al Territorio Libre de Trieste y a las disposiciones relativas a la designación del Gobernador de Trieste.

Los representantes de estos tres Estados tampoco están justificados en aducir que la diferencia entre la política seguida en la zona ocupada por las tropas yugoeslavas y la que rige en la zona ocupada por las tropas de los Estados Unidos y del Reino Unido imposibilita la unificación de tales zonas. Por el contrario, la aplicación de las disposiciones del Tratado de Paz unificaría ambas zonas de Trieste y establecería en todo el Territorio Libre de Trieste el régimen democrático unitario previsto en el Tratado de Paz.

La actitud que han adoptado en el Consejo de Seguridad los representantes de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia no tiene otro propósito que evitar el cumplimiento de los compromisos que han asumido estos Gobiernos en virtud del Tratado de Paz con Italia. Las declaraciones que hicieron en la última sesión del Consejo de Seguridad [411a. sesión] han mostrado una vez más al mundo entero que, en relación con el nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste, prosiguen su política de torpes maniobras para impedir que en el Territorio Libre de Trieste se establezcan los órganos democráticos de gobiernos previstos en el Tratado de Paz con Italia, a fin de violar ese Tratado y de prolongar indefinidamente la ocupación del Territorio por las tropas de los Estados Unidos y del Reino Unido, todo ello con propósitos totalmente ajenos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al respeto debido a los tratados y acuerdos internacionales.

El Gobierno de la URSS no puede aceptar esta actitud e insiste en que se apliquen estricta y fielmente todas las disposiciones del Tratado de Paz con Italia, incluso las relativas a Trieste. La delegación de la URSS, por orden de su Gobierno, que respeta fielmente sus compromisos internacionales, continúa insistiendo en la aplicación del Tratado de Paz con Italia, incluso la parte relativa a la creación del Territorio Libre de Trieste y al nombramiento del Gobernador.

La delegación de la URSS manifestó estar de acuerdo con el nombramiento del Sr. Fluckiger para el cargo de Gobernador del Territorio Libre. Esta candidatura fué presentada por el Reino Unido. Los otros miembros del Consejo de Seguridad, particularmente los Estados Unidos de América y Francia, no opusieron objeción alguna. Por lo tanto, no hay razón para retrasar la solución del problema.

La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas insiste en que el Consejo de Seguridad solucione sin demora la cuestión del nombramiento del Gobernador y cumpla con ello el importante compromiso internacional que le incumbe en virtud del Tratado de Paz con Italia. Esa es la actitud de la URSS en la materia. Esa es su respuesta a las maniobras de quienes tratan de infringir unilateralmente los acuerdos internacionales y evadir el cumplimiento de los compromisos que han contraído en virtud de estos acuerdos.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quizás los representantes de la URSS y de la República Socialista Soviética de Ucrania consideren que denigrar y acusar

falsamente al Reino Unido, Francia y los Estados Unidos de América equivale a discutir la cuestión sometida al Consejo. Dejo al criterio de mis colegas del Consejo de Seguridad decidir si las declaraciones infamantes que se han proferido aquí respecto a grandes naciones, contienen algún elemento de persuasión que mueva la inteligencia o el corazón o trate de convencer a alguien. Hace tiempo que el Consejo de Seguridad viene escuchando este tipo de falsas declaraciones y acusaciones. ¿No ha llegado ya el momento de acabar con este método de discusión?

En la última sesión del Consejo de Seguridad [11a. sesión], cuando el representante de los Estados Unidos de América trató de discutir el problema objetivamente y de examinar el hecho actual del desacuerdo sobre la elección de un candidato, sin tratar en absoluto de discutir la cuestión de quién es responsable del desacuerdo, inmediatamente se aprovechó la oportunidad, y el Consejo de Seguridad ha escuchado hoy cómo ha sido tergiversada y falseada esta tentativa de discusión objetiva e imparcial, fundada en los hechos.

Después de escuchar esta clase de ataque contra las grandes naciones, creo que el mundo comprenderá que hayamos tratado por más de año y medio de proponer varios nombres de candidatos para este cargo con el único resultado de haberlos rechazado la URSS y la República Socialista Soviética de Ucrania. No han podido aceptar ni uno solo de estos nombres. En seguida nos esforzamos por que los yugoeslavos y los italianos se pusieran de acuerdo sobre un candidato, y nos convencimos de que era totalmente imposible conseguir algo porque ningún miembro del Consejo de Seguridad se decidía a apoyar un candidato que no contara con la aprobación de las dos partes interesadas. En otras palabras, estamos ante una situación cuyo carácter revela el cariz que ha tomado este debate. El mundo entero y el Consejo de Seguridad comprenderán ahora por qué no podemos llegar a un acuerdo sobre la elección de un Gobernador de Trieste.

Los tres países tan vilipendiados aquí, en el Consejo de Seguridad y ante la opinión pública, han tratado simplemente de explicar al mundo y al Consejo de Seguridad las razones por las cuales consideran condenada al fracaso toda nueva tentativa de llegar a un acuerdo sobre la elección de un Gobernador para Trieste. Al proceder así, han tratado, en lo posible, de no culpar a nadie, pero la simple comprobación de los hechos que impiden al Consejo de Seguridad avanzar en ese sentido, es ya culpa en sí. El Consejo de Seguridad está obligado por el artículo 2 del Estatuto para el Territorio Libre de Trieste [Anexo VI del Tratado de Paz con Italia] que dice:

“El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas asegurará la integridad e independencia del Territorio Libre. Esta responsabilidad implica que el Consejo se encargará de:

“a) Asegurar la observancia de las disposiciones del Estatuto permanente, particularmente en cuanto se refiere a la protección de los derechos humanos fundamentales.”

Este artículo del Estatuto da significado a nuestra actitud. Las tres grandes Potencias están interesadas en las responsabilidades asumidas por el Consejo de Seguridad en virtud de este Estatuto, particularmente en la consideración fundamental expresada en el Estatuto y que consiste en: “... la protección de los derechos humanos fundamentales.”

Basta conocer la verdad escueta, saber que en la parte de este Territorio que está bajo control de Yugoslavia, la situación se ha empeorado progresivamente hasta el extremo de haberse instituido un estado policiaco con todo lo que tal régimen implica respecto a la supresión de derechos humanos. No tenemos que insistir sobre este punto. El mundo sabe lo que eso significa; sin duda el Consejo de Seguridad lo sabe también. Nuestra propuesta no decide la cuestión. Se trata simplemente de una propuesta, pero creo que tenemos el deber de formularla.

Tres de las cuatro Potencias especialmente interesadas en la cuestión, tres de las cuatro — dije — proponen que se agregue un Protocolo al Tratado, en virtud del cual el Territorio Libre de Trieste quedaría bajo la soberanía de Italia. Creemos que esta solución dará satisfacción a las aspiraciones del pueblo de ese Territorio, le permitirá mantenerse unido y preservar su integridad y que, merced a ella, quedarán protegidos los derechos humanos fundamentales. Esos son los motivos que han dictado nuestra actitud y nada puede justificar las falsas acusaciones que tantas veces han sido repetidas contra nosotros.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Seré breve. A la intervención del representante de los Estados Unidos de América puedo responder únicamente con el proverbio latino que dice: “Júpiter te irritas, por lo tanto, eres culpable.”

Las declaraciones de la delegación de la URSS se basan en hechos. Si estos hechos no son del agrado del Sr. Austin, no por ello dejan de ser hechos. Su intervención de hoy demuestra nuevamente que el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Gobiernos del Reino Unido y de Francia que le siguen, se han empeñado en infringir abiertamente el Tratado de Paz con Italia y las obligaciones emanadas de la parte de este Tratado, relativa al Territorio Libre de Trieste y al nombramiento del Gobernador del Territorio.

Por otra parte, el representante de los Estados Unidos de América afirma que es imposible fusionar la zona ocupada por las tropas yugoeslavas y la ocupada por las tropas de los Estados Unidos y del Reino Unido en un Territorio de Trieste único como prevé el Tratado de Paz con Italia, y que, en consecuencia, hay que traspasar ambas zonas a Italia. Tales afirmaciones son tan ridículas que es inútil proceder a examinarlas o tomarlas en serio.

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania han querido dar a ciertos miembros del Consejo, en el curso de la sesión de hoy, una lección de ética política. Me bastará recordar a los miembros del Consejo, la suerte que no hace mucho tiempo corrió Polonia, unida a la Unión Soviética por un tratado de amistad y de no agresión; la suerte de los países bálticos, había tres, que también estaban unidos a la Unión Soviética por tratados de amistad y de no agresión. Me bastará igualmente recordar el destino que hoy reserva la URSS a las recomendaciones urgentes de la Asamblea General, como las relativas a Corea y a Grecia.

Creo que, con un pasado como éste, uno puede felicitar de los resultados de cierta política, pero no está capacitado para dar lecciones de ética política. Creo que el proverbio latino “Júpiter enloquece a los que quiere perder” viene perfectamente al caso.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Debo decir que el representante de Francia ha tomado la costumbre, cuando no tiene nada que decir ni tiene argumentos sobre el fondo de la cuestión que se discute, de recurrir a calumnias e invenciones.

Para él esto ha llegado a convertirse en hábito y no creo conveniente darle ninguna importancia.

Sr. MOE (Noruega) (*traducido del inglés*): Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución presentado por el representante de la URSS [S/1260] pues considera que esta propuesta no tiene valor práctico. Después de ocho o nueve meses de negociaciones sobre la elección del Gobernador, apenas puede esperarse que el Consejo de Seguridad acepte determinado candidato sin que los miembros del Consejo procedan previamente a consultarse y a entablar negociaciones. Además todos los miembros del Consejo saben que el 20 de marzo del año pasado, algunos de los firmantes del Tratado de Paz con Italia hicieron una declaración [S/707] pidiendo la revisión del Estatuto del Territorio Libre de Trieste.

Mi delegación opina que esta situación exige un nuevo examen de todo el problema del futuro del Territorio Libre de Trieste. Sin embargo, no corresponde al Consejo de Seguridad decidir esta cuestión, aunque es evidente que su actuación respecto del Territorio Libre de Trieste depende de la solución de esta cuestión y que le es extremadamente difícil actuar mientras no se solucione esta cuestión.

Por estas razones, mi delegación votará en contra de la propuesta de la URSS que no consideramos práctica en las circunstancias actuales.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me parece inútil prolongar esta discusión o someter a votación el proyecto de resolución. No tengo la intención de pedir al Consejo de Seguridad que se reúna antes de fines de febrero para volver a estudiar esta cuestión. Espero que los miembros del Consejo de Seguridad no formulen objeciones a lo que he manifestado.

Deseo consultar a los miembros del Consejo de Seguridad sobre otro asunto. En la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad [S/1257], el Secretario General ha incluido un número

10, intitulado "Procedimiento para la aplicación de los Artículos 87 y 88 de la Carta en relación con las zonas estratégicas de las islas del Pacífico bajo la administración fiduciaria de los Estados Unidos de América".

El Consejo de Seguridad remitió esta cuestión al Comité de Expertos. Dicho Comité presentó un informe preliminar [S/642] y un informe definitivo [S/916].

Como el Consejo de Administración Fiduciaria está actualmente reunido, quizá sea posible solucionar esta cuestión. Si los miembros del Consejo de Seguridad convienen en ello, incluiré este asunto en el orden del día de nuestra sesión del viernes por la tarde.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Estoy seguro de que mi propuesta sorprenderá al Presidente. Quiero proponer que la sesión se celebre el jueves en lugar del viernes. Mi propuesta no está motivada por compromisos de carácter personal, pero sucede que uno de mis suplentes podrá asistir el jueves y sería más conveniente que la sesión pudiera celebrarse el jueves.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Esta cuestión está pendiente hace ya un año. Por lo tanto, primeramente es necesario estudiar los documentos y prepararnos para el debate.

En segundo lugar, tengo la intención de convocar a sesión para el viernes a las 15 horas a la Comisión de Energía Atómica. Por lo tanto, a menos que haya objeciones, quizá fuera conveniente aplazar la sesión dedicada a la cuestión que el Presidente acaba de mencionar para el lunes próximo, tanto más cuanto que, según tengo entendido, el Consejo de Administración Fiduciaria continuará reunido por un mes o mes y medio.

No insisto en este punto; se trata de una simple preferencia.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Hay alguna objeción a que celebremos la sesión el lunes por la tarde? Como no hay objeciones, el Consejo de Seguridad levanta su sesión hasta el lunes 28 de febrero a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ARGENTINA;** Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA;** H. A. Goddard, 255a George St., Sydney, and 90 Queen St., Melbourne. Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.
- BÉLGICA;** Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles. W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BOLIVIA;** Librería Selecciones, Casilla 972, la Paz.
- BRASIL;** Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo y Belo Horizonte.
- CANADÁ;** Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto. Periodica, Inc., 4234 de la Roche, Montreal, 34.
- CELÁN;** The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.
- CHECOSLOVAQUIA;** Ceskoslovensky Spisovatel, Národní Trída 9, Praha 1.
- CHILE;** Librería Ivens, Moneda 822, Santiago. Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.
- CHINA;** The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan. Commercial Press, 211 Honan Rd., Shanghai.
- COLOMBIA;** Librería Latina, Carrera 6a., 13-05, Bogotá. Librería América, Medellín. Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
- COSTA RICA;** Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.
- CUBA;** La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- DINAMARCA;** Einar Munksgaard, Nórregade 6, Kóbenhavn, K.
- ECUADOR;** Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EGIPTO;** Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- EL SALVADOR;** Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPÍA;** Agence Éthiopienne de Publicité, Box 128, Addis-Abeba.
- FILIPINAS;** Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA;** Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA;** Éditions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA;** "Eleftheroudakis", Place de la Constitution, Athènes.
- GUATEMALA;** Goubaud & Cía. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.
- HAITÍ;** Librairie "A la Caravelle", Boîte postale 111-B, Port-au-Prince.
- HONDURAS;** Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.
- HONG KONG;** The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA;** Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta. P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras I.
- INDONESIA;** Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAQ;** Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN;** Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.
- ISLANDIA;** Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F. Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL;** Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.
- TALIA;** Colibri S.A., Via Mercalli 36, Milano.
- LIBANO;** Librairie Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA;** J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO;** Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MÉXICO;** Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA;** Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA;** United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS;** N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, s'-Gravenhage.
- PAKISTAN;** Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3. Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore. The Pakistan Cooperative Book Society, Chittagong and Dacca (East Pakistan).
- PANAMÁ;** José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY;** Moreno Hermanos, Asunción.
- PERU;** Librería Internacional del Perú, S.A., Lima y Arequipa.
- PORTUGAL;** Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO;** H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).
- REPÚBLICA DOMINICANA;** Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR;** The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.
- SIRIA;** Librairie Universelle, Damas.
- SUECIA;** C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA;** Librairie Payot S.A., Lansanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.
- TAILANDIA;** Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUÍA;** Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNIÓN SUDAFRICANA;** Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY;** Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA;** Distribuidora Escolar S. A. y Distribuidora Continental, Ferrenquín a Cruz de Candelaria 178, Caracas.
- VIETNAM;** Papeterie-Librairie Nouvelle Albert Portail, Boîte postale 283, Saigon.
- YUGOSLAVIA;** Drzavno Produzeca, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

- EN ALEMANIA;** Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin—Schöneberg. W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c). Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
- EN AUSTRALIA;** B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg. Gerold & Co., I. Graben 31, Wien.
- EN ESPAÑA;** Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- EN JAPÓN;** Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra Suiza.